

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 643/99.*

En el recurso número 643/99-Sección Primera, interpuesto ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa declaración de lesividad, a instancia del Abogado del Estado contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía que disponen la sustitución de valores catastrales fijados en las mismas, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Administración General del Estado contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dictada en el expediente (21/02071/94), por la que se estimó la reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo de asignación de valor catastral. Anulamos la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía por ser contraria a Derecho, y la declaramos sin ningún valor ni efecto. Sin costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la Sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a doña Brígida Gordillo Bermúdez, en ignorado paradero, expido la presente.

En Sevilla, 24 de diciembre de 2001.- La Secretaria.

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 32/01.*

En el recurso número 32/01, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de don Manuel Rodríguez Fernández contra Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, se ha dictado Resolución de fecha 16 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal. Firme este auto, devuélvase el expediente administrativo al órgano remitente, con archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes que el presente auto no es firme, pudiéndose interponer recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Manuel Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2002.- La Secretaria.

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 352/01.*

En el recurso número 352/01, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Benito Falcón Gómez, don Juan Fernández Loaiza, don Emilio García Guerrero, don Manuel Maine Castellanos, don Antonio Moreno Marchante, don José M. Regaña Botella, don Miguel Rojo Rodríguez, don José María Ruiz Barrios, don Antonio Sánchez Alférez, don Francisco Tinoco Tinoco, don Manuel Vargas Rivas, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, se ha dictado Resolución de fecha 16 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal. Firme este auto, devuélvase el expediente administrativo al órgano remitente, con archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes que el presente auto no es firme, pudiéndose interponer recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Benito Falcón Gómez, don Juan Fernández Loaiza, don Emilio García Guerrero, don Manuel Maine Castellanos, don Antonio Moreno Marchante, don José M. Regaña Botella, don Miguel Rojo Rodríguez, don José María Ruiz Barrios, don Antonio Sánchez Alférez, don Francisco Tinoco Tinoco, don Manuel Vargas Rivas, en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2002.- La Secretaria.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2990/01.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Letrado CSI-CSIF, en nombre y representación de Pilar Palomino Muros, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 15.3.01 que publica la lista de aspirantes que han superado la oposición de Auxiliares de Enfermería de A.P. y A.H. y la de 25.5.01, que desestima recurso.

Recurso número 2990/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 8 de febrero de 2002.- El Secretario.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 91/2002-CA. (PD. 584/2002).*

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 91/2002-CA dimanante de los autos de juicio verbal número 204/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alcalá de Guadaíra, promovidos por Angeles Jiménez Ríos y Miguel Angel Márquez Jiménez, contra Pedro Ortiz Quiles y Cía. Caudal, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 2002, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Angeles Jiménez Ríos contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alcalá de Guadaíra, en los autos de Juicio Verbal número 204/99, con fecha de 1 de septiembre de 2000, y confirmamos íntegramente la misma por sus propios fundamentos, con expresa imposición de costas de estaalzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Pedro Ortiz Quiles extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil dos.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARTOS

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1/02. (PD. 583/2002).*

Don Juan Alfonso Guzmán Moriana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Martos y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1-02 se siguen autos de Liquidación de Sociedad de Gananciales, en los que con fecha 6 de febrero de 2002 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Martos a seis de febrero de 2002.

Vistos por doña Inmaculada Nevado Povedano, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital y su partido, los autos de Solicitud de Liquidación de Sociedad de Gananciales número 1/2002, seguidos a instancia de doña Elisa María Ortega Granadino, representada por el Procurador don Manuel Ureña Núñez y defendido por el Letrado don Francisco Soriano López; contra don Israel Ureña Pérez, que no compareció en el presente procedimiento. Sobre liquidación de la sociedad de gananciales como régimen económico matrimonial. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,...

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Ureña Núñez, en nombre y representación de doña Elisa María Ortega Granadino, contra don Israel Ureña Pérez sobre liquidación de régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, debo aprobar y aprueba la propuesta presentada en los presentes autos, tal y como

se expone en el fundamento de derecho primero de esta Resolución y que aquí se da por reproducido. En cuanto a la procolización, que, en su caso, deba hacerse, éstese a lo señalado en el fundamento segundo de esta sentencia.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Israel Ureña Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Martos, a trece de febrero de dos mil dos.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 174/2001. (PD. 596/2002).*

N.I.G.: 2905441C20014000199.

Procedimiento: J. Verbal (N) 174/2001. Negociado: MD. Sobre: Reclamación cantidad.

De: Puerto.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Doña María Aránzazu Regúlez Pérez.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 174/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola contra María Aránzazu Regúlez Pérez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a dieciocho de febrero de dos mil dos, vistos por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola, don Antonio Villar Castro, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 174/01 entre partes, de una como demandante Puerto Deportivo de Fuengirola SAM, representado por el Procurador Francisco Eulogio Rosas Bueno y asistido del Letrado don José Soldado Gutiérrez, y como demandada doña María Aránzazu Regúlez Pérez, en rebeldía.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno, en nombre y representación de Puerto Deportivo de Fuengirola SAM, debo condenar y condeno a María Aránzazu Regúlez Pérez a que abone a la demandante la cantidad de doscientas treinta y cinco mil veinticuatro pesetas (235.024) o mil cuatrocientos doce euros y cincuenta y dos céntimos (1.412,52) más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada María Aránzazu Regúlez Pérez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. D-849/2001.*

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortua (Secr. sust.), Secretario de lo Social núm. Veinticinco de los de Madrid y su provincia.